



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ORD.:** N°. 07/

0326

**ANT.:** Oficio N.º92.464, de 2025, de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**ADJ.:** Ord. N.º07/658, de 2025, de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.

**SANTIAGO,** 15 ABR 2025

**DE:** ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

**A:** SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Honorable Diputada señora Lorena Fries Monleón, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre el aumento de plazo para efectuar el reconocimiento oficial para 2025 de la Escuela del Cariño Oscar Marín Socias de la comuna de Viña del Mar y Escuela del Cariño Olof Palme, de acuerdo a las consideraciones que se exponen.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º07/658, de 2025, de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación, que informa sobre lo solicitado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



**Distribución:**

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Expediente N.º3.088/2025

  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



DIVISIÓN JURÍDICA

0658

ORD. N° 07 \_\_\_\_\_ /

**ANT.** Memorandum interno N°07/20, de fecha 23 de enero de 2025, de Comité de Control de la División Jurídica; Oficio N° 92464/INC/2025, de la Cámara de Diputados de la República y Presentación de la entidad sostenedora de los postulantes a establecimientos educacionales denominados Escuela del Cariño Oscar Marín Socias, de la comuna de Viña del Mar y Escuela del Cariño Olof Palme, de la comuna de La Cisterna.

**MAT.** Informa lo que indica.

---

SANTIAGO, - 6 FEB. 2025

**DE:** CRISTIAN MONTERO CARTES  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)

**A:** FELIPE PEÑA RÍOS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Mediante el documento que se indica en el antecedente, se solicita informar acerca del estado de las solicitudes de plazo requeridas por la postulante a sostenedora de los establecimientos educacionales denominados **Escuela del Cariño Oscar Marín Socias**, de la comuna de Viña del Mar y **Escuela del Cariño Olof Palme**, de la comuna de La Cisterna, para presentar su petición de reconocimiento oficial para el año 2025.

En particular, le informo que la petición de plazo extraordinario para presentar la solicitud de reconocimiento oficial para el año 2025 de los mencionados establecimientos educacionales, se encuentra en tramitación, bajo el expediente interno N° 60.223-2024.

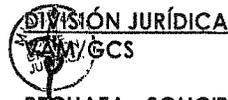
Cabe señalar, que en nuestros registros figura la Resolución Exenta N° 3808, de 21 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que rechaza la solicitud de ampliación de plazo para para el año 2023 a la Escuela del Cariño Oscar Marín, de la comuna de Valparaíso y la Resolución Exenta N° 3929, de 1 de agosto de 2023, del mismo origen y para ese mismo año, a través de la cual se rechaza la solicitud de plazo para la Escuela del Cariño Olof Plame, de la comuna de La Cisterna, las que se adjuntan para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Usted,

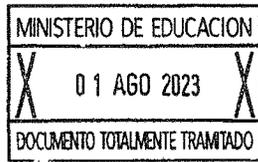
  
CRISTIAN MONTERO CARTES  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



OK



RECHAZA SOLICITUD DE POSTULANTE A SOSTENEDORA DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO ESCUELA DEL CARIÑO OLOF PALME, DE LA COMUNA DE LA CISTERNA.



SANTIAGO: 3668

RESOLUCIÓN EXENTA N°:  
VISTO: 3929 01.08.2023

El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento Sobre Establecimientos Educativos que Soliciten por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal y Renuncien al Sistema de Subvenciones y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, doña Claudia Navia Ibaceta, representante legal de la Corporación Educacional Escuelas del Cariño, postulante a sostenedora de la **Escuela del Cariño Olof Palme**, de la comuna de La Cisterna, requiere con fecha 7 de julio de 2023, aumento de plazo en forma excepcional para presentar la solicitud de reconocimiento oficial de establecimiento nuevo, atendido que se encuentra transcurrido el plazo para presentar la referida solicitud.

2° Que, a este respecto el inciso 1°, del artículo 19, del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, establece: "*La solicitud de reconocimiento oficial para un establecimiento educacional nuevo deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciará su funcionamiento, conjuntamente con la totalidad de la documentación requerida para estos efectos.*".

3° Que, en este contexto es preciso señalar que, el inciso 1° del artículo 4° del Decreto N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento Sobre Establecimientos Educativos que Soliciten por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal y Renuncien al Sistema de Subvenciones, establece que: "*Las instituciones educativas que soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial y el beneficio de la subvención estatal, según lo establecido en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, deberán presentar la solicitud a más tardar el último día hábil*".

del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente."

4° Que, si bien el plazo establecido en el inciso primero del mencionado artículo 4°, antes transcrito, puede ser aumentado, excepcionalmente en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9°, del apuntado Decreto N° 148, el cual señala "El Subsecretario de Educación, podrá, excepcionalmente y por resolución fundada, aumentar los plazos de las solicitudes reguladas por este reglamento.". Esta norma solo se puede aplicar cuando se pide la prórroga antes que el plazo expire. Así, en el caso de marras, la solicitud de prórroga de plazo fue presentada con fecha 7 de julio de 2023, de tal forma que resulta claramente extemporánea.

Lo anterior, es en aplicación de lo prescrito en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece en sus incisos segundo y final "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

5° Que, consecuente con lo anteriormente indicado, la petición de prórroga de plazo debió pedirse a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior, razón por la que la presente solicitud será rechazada.

#### **RESUELVO:**

1° Recházase la solicitud de aumento de plazo para presentar petición de reconocimiento oficial de establecimiento nuevo para el año 2024, formulada por doña Claudia Navia Ibaceta, representante legal de la Corporación Educacional Escuelas del Cariño, postulante a sostenedora del establecimiento educacional denominado Escuela del Cariño Olof Palme, de la comuna de La Cisterna.

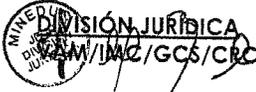
2° Notifíquese la presente resolución exenta a la sostenedora del establecimiento educacional anteriormente individualizado, mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

3° Remítase para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago.

**Anótese y Notifíquese**

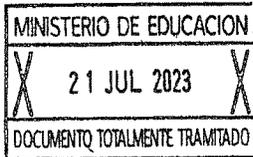
  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

<u>Distribución</u>	
Of. Partes	1
Secreduc R.M de Stgo.	2
Total	3
Exp.26190-2023	



RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ENTIDAD POSTULANTE A SOSTENEDORA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO ESCUELA DEL CARIÑO OSCAR MARÍN, DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO.

Solicitud N° 3391



SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VISTO:

003808 21.07.2023

El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, de 2016, que Aprueba el Reglamento sobre Establecimientos Educativos que Soliciten por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal y Renuncien al Sistema de Subvenciones, ambos del Ministerio de Educación y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, doña Claudia Navia Ibaceta, en representación de la Corporación Educativa Escuelas del Cariño, entidad postulante a sostenedora del establecimiento educacional denominado **Escuela del Cariño Oscar Marín**, de la comuna de Valparaíso, requiere con fecha 19 de junio de 2023, al Subsecretario de Educación, un aumento de plazo para tramitar la solicitud de reconocimiento oficial y subvención por primera vez de establecimiento educacional nuevo, para el año 2023, atendido que se encuentra vencido el plazo para presentar la referida petición.

2° Que, en ese contexto, cabe señalar que el trámite de reconocimiento oficial para establecimiento educacional subvencionado nuevo, se rige por el Decreto N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, cuyo artículo 4° inciso primero dispone: "Las instituciones educativas que soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial y el beneficio de la subvención estatal, según lo establecido en el decreto N° 315, de 2020, del Ministerio de Educación, deberán presentar la solicitud a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente."

3° Que, a su vez el artículo 9°, inciso segundo, del aludido Decreto N° 148, de 2016, señala: "El Subsecretario de Educación podrá, excepcionalmente

y por resolución fundada, aumentar los plazos de las solicitudes reguladas por este reglamento.", entre las que se encuentra la indicada petición descrita en el considerando 1°.

4° Que, si bien el plazo establecido en el artículo 4°, antes transcrito, puede ser aumentado, excepcionalmente por lo dispuesto en el precitado artículo 9°, del mismo Decreto, esta norma solo puede ser aplicada, cuando se solicita la prórroga antes que el plazo expire. El último día hábil del mes de mayo de 2022, fue el miércoles 31 de dicho mes. En el caso del solicitante su petición figura ingresada en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación, el 19 de junio de 2023, de modo que es extemporánea.

5° Que, de conformidad con lo anterior, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece en sus incisos segundo y final: "*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo vencido.*".

6° Que, en este contexto, procede rechazar por extemporánea la petición de aumento de plazo de la Corporación Educacional Escuelas del Cariño, entidad postulante a sostenedora del establecimiento educacional denominado **Escuela del Cariño Oscar Marín**, de la comuna de Valparaíso, para solicitar el reconocimiento oficial y subvención de un establecimiento educacional nuevo, para el año 2023.

#### RESUELVO:

1° Recházase la solicitud aumento de plazo, presentada por doña Claudia Navia Ibaceta, en representación de la Corporación Educacional Escuelas del Cariño, entidad postulante a sostenedora del establecimiento educacional denominado **Escuela del Cariño Oscar Marín**, de la comuna de Valparaíso, por extemporánea.

2° Notifíquese, la presente resolución exenta a la postulante a sostenedora del establecimiento educacional anteriormente individualizado, mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

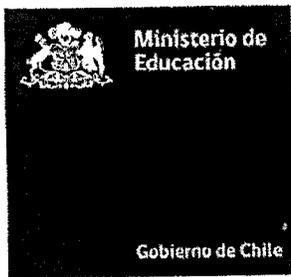
3° Remítase para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
*Alejandra Arratia Martínez*  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

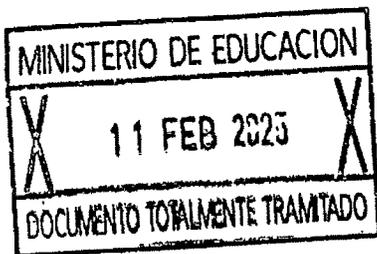
Distribución  
Of. Partes  
Seremi R. Valpo  
Interesado/a  
Total  
Exp. N° 23.516 - 2023

1  
1  
1  
3



**DIVISIÓN JURÍDICA**  
C/DA/ESA/MTY

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA DEL CARIÑO, POSTULANTE A SOSTENEDORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES NUEVOS ESCUELA DEL CARIÑO OSCAR MARÍN SOCÍAS, DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, Y ESCUELA DEL CARIÑO OLOF PALME, DE LA COMUNA DE LA CISTERNA.**



Solicitud N° **1302**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO: 0742 \*11.02.2025**

El DFL N° 2, de 2009, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005 del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, de 2016, de Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento sobre Establecimientos Educativos que Soliciten por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal y Renuncien al Sistema de Subvenciones, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 12 de diciembre de 2024 doña Claudia Navia Ibaceta, representante legal, de la Corporación Educacional Escuela del Cariño, entidad postulante a sostenedora de la Escuela del Cariño Oscar Marín Socías, a ubicarse en la comuna de Viña del Mar y Escuela del Cariño Olof Palme, en la comuna de La Cisterna, requiere a la Subsecretaría de Educación, un aumento de plazo en forma excepcional para tramitar la solicitud de reconocimiento oficial del Estado de ambos establecimientos educativos, que pretenden funcionar al año 2025.

Agrega que la Corporación quiere expandir la capacidad de atención de personas jóvenes y aulas con educación incompleta, y que procuran establecer acuerdos con los municipios y corporaciones municipales para solicitar el comodato de locales escolares que no se utilizan en la jornada vespertina, para implementar en dicho horario un proyecto de educación nocturna de adultos. Por ello para el año 2025, proyectan la creación de estas 2 nuevas escuelas

Fundamenta su petición de ampliación de plazo en lo dispuesto en el artículo 24 bis del decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación.

2° Que, en primer término, dado que la peticionaria invoca el decreto N° 315, de 2010, se debe tener presente que el plazo para solicitar reconocimiento oficial de un establecimiento educacional nuevo corresponde al último día hábil del mes de agosto del año anterior, al inicio de funcionamiento del establecimiento educacional, según lo dispuesto en su artículo 19.

3° Que, en segundo término, en la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Corporación Educacional Escuela del Cariño, se señala que en los sectores en que se emplazarán las escuelas la cobertura de educación de adultos es muy baja. Por otro lado, ambas comunas presentan situaciones no menores de deterioro y conflictividad social. Los indicadores sociales y económicos, así como la calidad de vida muestran presencia de bolones de personas en situación de marginalidad, y también indicadores crecientes de percepción de aumento de delincuencia, por lo que -se subentiende- que estas dos escuelas de adultos serán subvencionadas.

4° Que, en dicho contexto, rige el Decreto N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, que en su artículo 4° inciso primero dispone: *"Las instituciones educativas que soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial y el beneficio de la subvención estatal, según lo establecido en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, deberán presentar la solicitud a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente."* En consecuencia, para un establecimiento educacional que entrará en funcionamiento el año 2025 el último día hábil de mayo 2024, correspondió al viernes 31 de mayo de 2024.

5° Que, sin perjuicio de lo anterior, el aludido decreto N° 148, contempla en su artículo 9 inciso segundo, lo siguiente *"El Subsecretario de Educación podrá, excepcionalmente y por resolución fundada, aumentar los plazos de las solicitudes reguladas por este reglamento."*, entre las que se encuentra la indicada petición descrita en el considerando 1°.

6° Que, para la aplicación de dicha facultad, esta autoridad estima que el aumento de plazo debió pedirse antes que expirara el plazo original, 31 de mayo de 2024, debido a que no puede prescindirse de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, que dispone, en sus incisos segundo y final: *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.*

En este caso la ampliación de plazo fue presentada el 12 de diciembre de 2024.

7° Que, en consideración a lo indicado en los párrafos precedentes la solicitud de aumento de plazo formulada por la Corporación Educacional Escuela del Cariño para los establecimientos educacionales anteriormente individualizados será desestimada por extemporánea.

**RESUELVO:**

1° Recházase la solicitud de aumento de plazo formulada por doña Claudia Navia Ibaceta, representante legal de la Corporación Educacional Escuela del Cariño, entidad postulante a sostenedora de los establecimientos educacionales nuevos Escuela del Cariño Oscar Marín Socías, a ubicarse en la comuna de Viña del Mar y Escuela del Cariño Olof Palme, a ubicarse en la comuna de La Cisterna, por extemporánea.

2° Infórmase a la peticionaria anteriormente individualizada que de conformidad a la modificación realizada al artículo 24 bis del decreto N° 315, de 2010, por el decreto N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 3 de enero de 2025, puede solicitar un nuevo plazo en los términos y supuestos previstos en dicha preceptiva.

3° Notifíquese la presente resolución exenta a la postulante a sostenedora de los establecimientos educacionales anteriormente individualizados, mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

4° Remítase para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago.

5° Remítase copia de la presente resolución exenta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso para su conocimiento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



Distribución

Of. Partes	1
SEREMI R. Metrop e interesada	2
SEREMI Valparaíso	1
Total	4

Exp. N° 60223- 2024